



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/1/1752.

Montevideo, 9 de setiembre de 2004.-

RESOLUCIÓN 289 ACTA 030

VISTO : Que por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 81.714 de 11 de mayo 2004, se desestima el Recurso de Revocación interpuesto por “ SOMERLAND S.A.” contra la aplicación de sanción económica.-

RESULTANDO I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 81.083/03 de 10 de Setiembre 2003, se le aplicó a la Permissionaria de Radiodifusión una multa de cincuenta (50) unidades reajustables, por haberse negado a entregar a la URSEC , copias de emisiones radiales requeridas por el “ Consulado de Moldova “ y “la Institución Federada Afroumbandista del Uruguay”.-

CONSIDERANDO: I) Que el acto administrativo desestimando la impugnación fue publicado en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional 10.575 y se notificó a la interesada por parte del Regulador con fecha 25 de mayo de 2004.-

II) Que ante notificación vía fax por División Contable, reclamando a la Permissionaria el pago de adeudos por utilización de frecuencia, presumiblemente por error, los interesados formulan descargos y plantean revisión de la medida adoptada.-

III) Que analizados los mismos, no se aprecian elementos o fundamentos que no hubieran sido objeto de estudio oportunamente, por lo cual no se consideran de recibo.-

IV) Que agotada la vía administrativa respecto del acto original, corresponde instrumentar las medidas para la percepción por la URSEC de la multa aplicada.-

ATENTO: A lo establecido precedentemente, a lo dispuesto en la Ley 17.296 de 21 de febrero 2001 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE

1.-Intímese con plazo de 5 (cinco) días, a la Permissionaria de Radiodifusión “SOMERLAND S.A.”, titular de CX 44 AM LIBRE, que opera en la frecuencia 1410 de la ciudad de Montevideo, el pago de la Multa de cincuenta (50) unidades reajustables, aplicada por Resolución del Poder Ejecutivo No.81.083 de 10 de Setiembre 2003.-

2.- Establecese, que lo es bajo apercibimiento de la aplicación de otras medidas ante incumplimiento.-

3.- Pase a Secretaria General, División Contable a sus efectos y de corresponder a Asesoría Letrada para iniciar las acciones judiciales respectivas.-